

Blase Catalina 2176421
2176421000

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI



ecno 11-334
1286
Mant, 13/2003

Nº 2.038 . -

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CANCELACION
DE HIPOTECA . -

OTORGANTES : BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.-
A FAVOR DE LOS CONYUGES SRS. PEDRO VALLEJO
OZAETA Y CARMEN VILLAMAR MATAMOROS . -

CUANTIA : INDETERMINADA.- MANTA , Dic. 30 de 1999. -

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

COPIA

NUMERO: (2.038) . -

CANCELACION DE HIPOTECA: OTORGA EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR PEDRO JAVIER VALLEJO OZAETA Y DOÑA CARMEN CECIBEL VILLAMAR MATAMOROS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **jueves, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparece, el señor DR. WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO, por los derechos que representa como Gerente del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, Agencia en Manta, según Nombramiento que se adjunta al protocolo como documento habilitante y a quien se le denominará "EL BANCO". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos. Doy Fé.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Cancelación de Hipoteca, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste la presente CANCELACION DE HIPOTECA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura publica de Cancelación de Hipoteca, el señor Dr. WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO, en su calidad de Gerente del Banco

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Ecuatoriano de la Vivienda, Agencia Manta, y como Mandatario o apoderado del señor Econ. JOSE ALEXANDER SAN MARTIN SANCHEZ, Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según Poder Especial, protocolizado en la Notaría Sexta del Cantón Quito, con fecha siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, entidad a la que en adelante se denominará EL BANCO O EL BEV.- Se agregan los documentos habilitantes respectivos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, a cargo de la Abqda. María Lina Cedeño Rivas, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AGENCIA MANTA, celebró un contrato de COMPRAVENTA, MUTUO HIPOTECARIO, sobre un inmueble ubicado en el Programa de Viviendas FRADERA I ETAPA, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 sucres (S/.8'805.881,00) a favor de los cónyuges PEDRO JAVIER VALLEJO OZAETA Y CARMEN CECIBEL VILLAMAR MATANOROS. Este préstamo sería pagado en un plazo de QUINCE años, por el sistema de amortización gradual mediante dividendos progresivos reajustables que inicialmente tendrán un valor de Ciento treinta y nueve mil trescientos veintinueve 00/100 sucres, que incluye la amortización del capital e intereses calculados a la tasa inicial del treinta y ocho por

Handwritten initials

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

A FAVOR DE WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO

CUANTIA. INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Economista José Alexander San Martín Sánchez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta el nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad de edad, de estado civil casado, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, domiciliado en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial contenida en las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES. Intervienen en

Handwritten mark

ABOGADO
Raúl González Melgar
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 CANTON MANTA
 MANTA - M. N. B. - ECUADOR

la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Economista José Alexander San Martín Sánchez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuyo documento habilitante se adjunta, a quien en adelante se le podrá denominar EL MANDANTE.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El mandante, en virtud de la facultad prevista en el literal n) del artículo trigésimo tercero de los Estatutos del BEV, confiere Poder Especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Wilson Patricio Jaramillo Bermeo Gerente de la Agencia Mayor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda de la ciudad de Manta, como su mandatario, para que a su nombre y representación realice, en el ámbito de la jurisdicción de la Agencia Mayor BEV Manta los siguientes actos.- UNO.- A).- Para que trámite ante el Gerente General las renunciaciones que voluntariamente presenten los servidores del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que trabajan en esta Agencia, según lo previsto en la cláusula vigésima tercera del Contrato Colectivo vigente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de las mismas.- B).- Para que presente solicitudes de Visto Bueno de los servidores que se hallen incurso en las causales del artículo ciento setenta y dos del Código de Trabajo previo pronunciamiento del Comité Obrero Patronal, conforme se estipula en el correspondiente Contrato Colectivo.- C).- En los

00000000
00000000
00000000

contratos a plazo fijo, deberá presentar la solicitud de terminación del contrato ante el señor Inspector Provincial de Trabajo de la Jurisdicción, al menos con treinta días de anticipación a la terminación del plazo estipulado en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cuatro del Código del Trabajo.- D).- En el caso de contratos a prueba, previa notificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, deberá realizarse una evaluación del desempeño del servidor.- Si el servidor no es apto para continuar con la labor se le notificará con la terminación del contrato.- Queda expresamente prohibido al mandatario extender nombramientos, firmar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad o aceptar la prestación de servicios meritorios voluntarios, ad - honorem o bajo cualquier otra denominación similar, así como reclasificar puestos o partidas.- Cuando éstos fuere necesario lo solicitará al Gerente General que es la única autoridad nominadora.- DOS.- Para suscribir acciones de personal de licencias, permisos, vacaciones, sujetándose estrictamente a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales se informará la Dirección Nacional de Recursos Humanos de éstos particulares.- TRES.- Para imponer sanciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- CUATRO.- Para comparecer en calidad de actor o demandado en los diferentes trámites administrativos y/o judiciales, así

NOTARIO PÚBLICO
Doñ. González Melgar
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 CANTÓN MANTA
 MANTA - EL HERRERO

12/11/11

como para presentar apelaciones en caso de sentencias contrarias al BEV y/o recursos de casación.- En todo caso y de manera oportuna informará de éstos a la Gerencia General y a la Procuraduría General del BEV, en general, el mandatario podrá delegar a uno de los abogados para que actúe en calidad de Procurador Judicial, debiendo el mandatario informar oportunamente de las acciones planteadas e incidentes del proceso a la Procuraduría General del BEV.- CINCO.- Para efectuar gastos operativos exclusivamente para el normal desarrollo de las actividades de la Agencia BEV Manta hasta por el monto de cien Salarios Mínimos Vitales Y SIN EXCEDER EL CUPO PRESUPUESTARIO ANUAL, sujetándose para el efecto el procedimiento establecido en la segunda parte del reglamento Interno de Conformación y Organización del Comité de Concurso Privado de Precios.- En caso de requerirse ordenar gastos por montos mayores podrá hacérselo previa autorización del Gerente General o del Directorio, según el monto, quedando por consiguiente autorizado el mandatario para realizar los trámites y actos necesarios para el perfeccionamiento de las transacciones que antes se señala, dentro de las normas reglamentarias pertinentes.- En todo caso éstos gastos administrativos se efectuarán con cargo a la cuenta corriente destinada para la Agencia.- Se aclara que el mandatario queda facultado exclusivamente para realizar gastos administrativos necesarios para la operación de la

DUARON
TUBOS 5/10/02
MANTAS

EDUCACION

Agencia.- Por lo tanto, la adquisición de bienes, contratación de servicios y contratación de Obra será suscritos por el Gerente General o Subgerente General según el caso.- SEIS.- Para que suscriba las correspondientes escrituras públicas de compra venta y mutuo hipotecario, los contratos de mutuo quirografarios consecuentes de los préstamos concedidos por el BEV, y para autorizar sus desembolsos, de acuerdo a las disposiciones vigentes para éste efecto.- SIETE.- Para que suscriba escrituras de Rectificación, en los casos expresamente autorizados por el reglamento de inversiones y Préstamos.- OCHO.- Para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca constituidas a favor del BEV por el pago total, o de limitación de hipoteca.- NUEVE.- Para que ejerza acciones absolutorias en las que fuere procedente dentro de los límites antes indicados por éste poder, con conocimiento previo de la Gerencia General.- DIEZ.- Para que autorice y suscriba Contratos de préstamos de emergencia o de anticipo de sueldos para los servidores del BEV, en la Agencia, en los montos autorizados y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los Reglamentos respectivos.- ONCE.- Para que suscriba las escrituras públicas de préstamos hipotecarios a los servidores de la Agencia BEV Manta, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Especial para la concesión de Préstamos Hipotecarios a los servidores del BEV.- DOCE.- Para

BOGADO
González Melgar
SUSCRIPCIÓN PÚBLICA TERCERO
GANTON MANTA
EQUADOR

12

respectivas órdenes de cobro previa a la iniciación de las acciones coactivas en contra de los morosos de la Institución, pudiendo comparecer como oferente en los remates que se tramitan en el Juzgado de Coactiva del BEV.- TRECE.- Para que reciba en depósito el Fondo de Garantía en los montos y condiciones establecidos en el Artículo setenta y seis de la Ley de Contratación Pública; y, para que proceda a su devolución bajo los parámetros constantes en la misma norma.- CATORCE.- Para que suscriba, en representación del BEV, los trámites de Cancelación de Patrimonio Familiar tanto en los que se realizan ante los Juzgados de lo Civil como ante los Notarios.- QUINCE.- Para que realice todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones como Gerente de la Agencia del BEV en la ciudad de Manta, cifiendose a las leyes y más disposiciones del BEV.- TERCERA.- PROHIBICION Y TERMINACION DEL PODER.- El mandatario no podrá sustituir el presente poder y queda sujeto a las disposiciones sobre mandato constantes en el título veinte y siete del Código Civil.- El mandato terminará por cualquiera de las causales determinadas en el párrafo cuarto del Título veinte y siete del Código Civil.- El mandatario será civil y penalmente responsable por las acciones u omisiones que realice, y que contravenga las disposiciones de la Ley y contenido del mandato conferido.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena

2.

44

el

2

HO

validez de éste instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Iván R, Larco, O, con matrícula profesional número tres mil setecientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito.- leída que fue la presente escritura integramente al compareciente por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.- Enmendado.- Salarios Minimos Vitales.- Vaje

[Handwritten signature]

SR ECOM-JOSÉ ALEXANDER SAN MARTIN SANCHEZ

FIRMA EL NOTARIO SEXTO DOCTOR HECTOR VALLEJO ESPINOZA

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

MEMORANDO

FECHA: 25 OCT 1999

PROCURADOR GENERAL
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
ELABORACION DE PODERES LEGALES

[Handwritten signature]

Agradeceré a usted disponer a quien corresponda se elabore los poderes legales a favor de los siguientes señores Gerentes nombrados de Agencias:

- Angel Durán Borja
- Washington Izquierdo Reinoso
- Wilson Jaramillo Bermeo
- Honorio Domínguez Izquierdo
- Jorge González Moncayo
- Luis Checa Toledo
- Wilson Mendieta Espinel

- No.ICS. 005 Guaranda
- No.NOM. 019 Quevedo
- No.NOM. 015 Mañita
- No.ICS. 004 Azogues
- No.NOM. 016 Zamora
- No.NOM. 017 Sto. Domingo
- No.ICS. 006 Portoviejo

Lic. Greta Montano Alarcón

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - MANABÍ - ECUADOR



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Per

ACCION DE PERSONAL

No. NOM 115
Fecha: 23 SEP 1998

1) Nombres y Apellidos WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO	2) Cédula de Identidad 130390262-9	3) Rige a partir de: 23 SEP 1998
---	--	--

- 4) ACCION
- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO | <input type="checkbox"/> VACACIONES | <input type="checkbox"/> SUSPENSION |
| <input type="checkbox"/> CONTRATO | <input type="checkbox"/> LICENCIA O PERMISO | <input type="checkbox"/> DESTITUCION |
| <input type="checkbox"/> ASCENSO | <input type="checkbox"/> RENUNCIA | <input type="checkbox"/> SUPRESION DEL PUESTO |
| <input type="checkbox"/> AUMENTO DE SUELDO | <input type="checkbox"/> AMONESTACION ESCRITA | <input type="checkbox"/> OTRA |
| <input type="checkbox"/> TRASLADO | <input type="checkbox"/> MULTA | |

5) SITUACION ACTUAL	6) SITUACION PROPUESTA
Dependencia	Dependencia AGENCIA MAYOR BEV
Departamento o Sección	Departamento o Sección GERENCIA
Puesto	Puesto CERENTE DE AGENCIA MAYOR
Lugar de Trabajo	Lugar de Trabajo MANTA
Sueldo Mensual S/.	Sueldo Mensual S/. 1'130.000
Partida presupuestaria	Partida presupuestaria 17.02.005

7) Explicación

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos del BEV,

R E S U E L V E :

Nombrar al señor **WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO**, Gerente de la Agencia Mayor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Manta, puesto de libre nombramiento y remoción que se detalla en la casilla No.6.

8) De acuerdo:	9)
Arg. Teodoro Peña Carrasco MINISTRO DESARROLLO URB. Y VIVIENDA PRESIDENTE BEV.	 Econ. Germán Izauriaga R. GERENTE GENERAL DEL BEV (e)
	Lic. Greta Montano Alcaán Director Nacional de Recursos Hu

10) Registro y Control

GZB/gp. No. Fecha: (i) Responsable

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA:

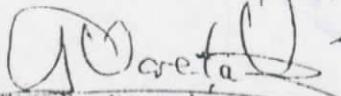
1.- NOMBRAMIENTO

Quito, 29 de septiembre de 1998.- Oficio No. 861.- Economista José San Martín. Presente.- De mi consideración: La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del BEV, en sesión de 23 de septiembre de 1998, resolvió, por unanimidad, designar a usted para las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. Al comunicar este particular, formulo el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus elevadas funciones.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Arq. Teodoro Peña Carrasco.- MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BEV.

2.- ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de septiembre de 1998, en el Despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda y ante su titular arquitecto Teodoro Peña Carrasco, comparece el economista José San Martín, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño de las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, cargo para el cual fué designado por la Junta General de Accionistas, en sesión realizada el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Al efecto, el señor arquitecto Teodoro Peña Carrasco, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle posesión en sus funciones preguntándole si promete desempeñarlas de acuerdo a las Leyes, Estatutos y Reglamentos del Banco. Obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia, firma en unidad de acto con el señor Ministro y el Secretario que certifica. (f) Arq. Teodoro Peña Carrasco, MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- (f) Econ. José San Martín, GERENTE GENERAL.- (f) Ing.B. Piedad Varela V., SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA AD-HOC JUNTA DE ACCIONISTAS.

Es fiel copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposan en el libro de Actas y Archivo General correspondientes de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO.

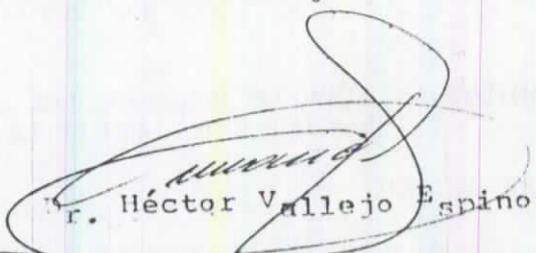

Ing. B. Piedad Varela V.
SECRETARIA GENERAL BEV



ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA

PVV/ps.

Se otorgó, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fé de ello confiero ésta PRIMERA copia, legalmente firmada y sellada en Quito, a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

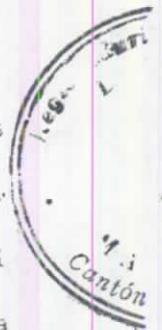


ESPACIO EN BLANCO

ciento (38%) anual sobre los saldos adeudados. El referido inmueble del Contrato de Compraventa. Mútuo Hipotecario se encuentra ubicado en el Programa de Viviendas PRADERA I ETAPA, de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, signado con el número DIEZ de la Manzana "I", tipo villa, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lote número nueve de la manzana "I"; por el Sur, con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje "I"; por el Este, con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número once de la manzana "I"; y, por el Oeste, con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje número catorce, con una superficie total de SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (78.75m²).- TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.- Con estos antecedentes y por cuanto los cónyuges PEDRO JAVIER VALLEJO OZAETA Y CARMEN CECIBEL VILLAMAR MATAMOROS, han pagado la totalidad del crédito que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, les otorgó en la fecha antes indicada en la cláusula Segunda de esta minuta, cancelación que la realizan mediante el Comprobante número cinco cero cuatro cero cinco, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta Cancela la Hipoteca constituida a su favor así como cualquier gravamen proveniente de dicha hipoteca, subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar por mandato de la Ley.- LA DE ESTILO:

ABOGADO
Raúl González Melgar
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 CANTON MANTA

Usted señor Notario, se dignará adrear las demás cláusulas de estilo para la legal validez de la presente Escritura. (F.) Ab. Xavier Volecker, Matr. No. 575 C.A.M.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma junto con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



[Handwritten signature]

DR. WILSON JARAMILLO BERMEO.-
C.D. No. 130390262-9



[Handwritten signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
Ecuador

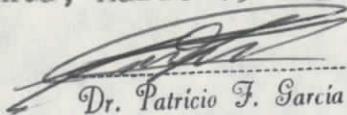
[Handwritten signature]
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



---TIFICO, Que la Escritura Pública de
relación de Hipoteca, autorizada en la Notaría Tercera de
Manta, el 30 de diciembre de 1999, a favor de los conyuges -
Srs. Pedro Vallejo Ozaeta y Carmen Villllamar Matamoros, que-
da legalmente inscrita bajo el No.334, del Registro de Hipote-
tecas y el Repertorio General No.1286, en esta fecha.

Manta, Marzo 13 del 2000

(f)


Dr. Patricio F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta

